

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 14 de enero de 2021. A despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue admitida mediante auto del 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha la parte demandante no ha acreditado haber adelantado actuación alguna para notificar al demandado. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Interlocutorio N.º 018
Rad. 2020-00197

(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, dado que en el presente asunto se encuentra pendiente una “*actuación promovida a instancia de parte*” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y **notifique al demandado ALFREDO JAVIER RIVERA GRANADOS**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal establecida en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Montoya Jaramillo', is written over a circular stamp that contains a grid pattern.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS